

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, enero 25 de 2023

Al despacho se allega por la parte ejecutante, solicitud de ampliación de la medida cautelar decretada mediante proveído del 5 de mayo de 2014 consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la ejecutada Ros Mira Poveda Barrantes como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Santander, como quiera que indica que al haberse decretado hasta el monto de \$20.000.000, considera que estando próximo a cumplirse, pues a la fecha de acuerdo con el reporte del Banco Agrario de Colombia los depósitos suman \$17.551.601, sería pertinente desde ahora que se continúen con los descuentos.

De acuerdo con los datos antes referidos, así como al revisar el expediente en su integridad, se tiene que habiendo sido incoada esta acción por un capital de \$9.801.000, y obrando como única liquidación del crédito aprobada mediante auto del 6 de diciembre de 2016 por valor de \$13.710.821,63, suma que si bien puede ser objeto de modificación en razón a la actualización, no es menos cierto que es deber de la parte interesada presentar en debida forma la misma, y ante tal incumplimiento se tiene que no han variado las circunstancias que llevaron al despacho a fijar el límite de la cautela inicialmente decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de ampliación de la medida cautelar requerida, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58dd307a5832195cce1fa5c15a8d758d1f6df50b50ebe12ec3ce0856ea00ab0b
Documento generado en 25/01/2023 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>